



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 09-2017-DSR-OSINERGMIN**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

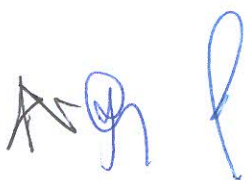
NOVIEMBRE 2017

LIMA – PERÚ

Handwritten signature in blue ink.

CONTENIDO

GENERALIDADES.....	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE FUERZA MAYOR, EXONERACION DE COMPENSACIONES, Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE.	3



SECCIÓN ESPECÍFICA GENERALIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	Procedimiento	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM	
1	SUPERVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE FUERZA MAYOR, EXONERACION DE COMPENSACIONES Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE.	S/ 825 811.20 (Ochocientos veinticinco mil ochocientos once con 20/100 soles)	Fuerza Mayor y Exoneración de Compensaciones	S1B	2	11
				S2	2	
				S3A	2	
				S3B	2	
			Atención y disposición de medidas ante situaciones de riesgo eléctrico grave.	S3A	2	
				S3B	1	

ÍTEM N° 01: SUPERVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE FUERZA MAYOR, EXONERACION DE COMPENSACIONES, Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE.

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para brindar los servicios de Supervisión de los Informes técnicos presentados por las empresas distribuidoras en caso de los Procedimientos de Fuerza Mayor, Exoneración De Compensaciones, y supervisión de medidas de seguridad adoptadas ante situaciones de riesgo eléctrico grave. En lo que corresponde a la supervisión de instalaciones eléctricas de distribución.

2. NORMAS DE REFERENCIA

- Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y su Reglamento D.S. N° 009-93-EM.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE) DS 020-097-EM y sus modificaciones.
- Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución. Resolución N° 010-2004-OS/CD (P-010), su precisión Resolución N° 0664-2007-OS/CD (R-0664) y sus modificaciones mediante Resoluciones N° 0265-2010-OS/CD (R-0265) y Resolución N° 258-2012-OS/CD.
- Procedimiento para atención y disposición de medidas ante situaciones de riesgo eléctrico grave. Resolución N° 107-2010-OS/CD (R-0107).
- Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM.
- Resolución N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes para distintos procedimientos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por DS 006-2017-JUS.

3. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL

La EST deberá contar con el personal que se detalla a continuación:

SEDE	S1B	S2	S3A	S3B	TOTAL
LIMA ESPECIAL	2	2	4	3	11
TOTAL	2	2	4	3	11

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : SUPERVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FUERZA MAYOR, EXONERACIÓN DE COMPENSACIONES, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS ANTE SITUACIONES DE RIESGO ELÉCTRICO GRAVE.

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, así como de las disposiciones contractuales establecidas entre Osinergmin y la EST. La EST a nivel nacional brindará el servicio de supervisión de la normativa relacionada a la continuidad del suministro eléctrico, para lo cual sus actividades de supervisión consisten en verificar si las interrupciones producidas se encuentran justificadas en las causas de fuerza mayor alegadas y, de no ser el caso, si se encuentra en los supuestos de exoneración de la compensación económica a los usuarios, y a nivel del departamento de Lima brindará el servicio de supervisión de la normativa de seguridad, para lo cual sus actividades de supervisión consisten en verificar las medidas de seguridad adoptadas ante situaciones de riesgo eléctrico grave.
- Las actividades específicas que realizará la EST serán las siguientes:
 - a) *Supervisión de cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el Procedimiento de Fuerza Mayor en lo que respecta a:*
 - Fecha y hora de inicio de la variación del servicio eléctrico motivo de la solicitud de Fuerza Mayor.
 - Identificación de los sectores afectados por la variación señalada con indicación del distrito y provincia a la cual pertenecen.
 - Determinación del motivo (causa) que habría ocasionado de la variación.
 - Croquis de la ubicación geográfica de la zona afectada, con indicación de la zona de la ubicación de la falla.
 - Fecha y hora de la reposición total del suministro de energía eléctrica.
 - Sustento técnico en el que se justifique el lapso de tiempo empleado para la reposición total del servicio eléctrico.
 - Los equipos e instalaciones afectadas (con detalle de los daños ocasionados).
 - Maniobras efectuadas en el caso de la ejecución de reposiciones parciales del servicio eléctrico.
 - Esquema eléctrico unifilar (o de operación) con indicación de la actuación del sistema de protección y la ubicación del desperfecto.
 - La actuación del sistema de protección, tipo de falla registrada.
 - El código de identificación de la interrupción utilizado en los reportes enviados a Osinergmin, en cumplimiento a lo establecido en la Base Metodológica de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

- El código de identificación del alimentador afectado.

Los aspectos supervisados deben ser plasmados en el Informe de Supervisión respectivo.

b) Supervisión del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el Procedimiento de Exoneración de Compensaciones, en lo que respecta a:

- Descripción de las actividades de reforzamiento o ampliación de instalaciones de distribución, que debe incluir:
 - Identificación y justificación de los trabajos que se pretenden ejecutar.
 - Descripción de las instalaciones a ser reforzadas o ampliadas.
 - La fecha y hora de inicio de la interrupción programada, y la fecha y hora de la reposición total del servicio de energía eléctrica.
- Justificación de la mejora de la mejora de calidad o de la confiabilidad del Sistema de Distribución.
- Memoria Descriptiva o Estudio del Proyecto de reforzamiento o ampliación, el cual deberá contener el diagrama unifilar y croquis de la ubicación geográfica de la instalación que será reforzada o ampliada.
- El motivo de la interrupción (reforzamiento o ampliación de instalaciones, obras de gran envergadura, y ampliación de la frontera eléctrica).
- La documentación que justifique el tiempo de la interrupción programada.
- Sustento del tiempo total previsto para la interrupción del servicio eléctrico, el cual deberá incluir la descripción de los tiempos empleados por cada actividad.
- El compromiso de comunicación a los usuarios afectados, lo cual incluirá una descripción de los medios que serán utilizados, lo cual deberá ser efectuado con una anticipación mínima de 48 horas a la ocurrencia de la interrupción, por medio individual o masivo.

Los aspectos supervisados deben ser plasmados en el Informe de Supervisión respectivo.

c) Supervisión del Procedimiento sobre Atención y Disposición de medidas ante situaciones de riesgo eléctrico grave:

La supervisión comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- i. Inspecciones de campo para: verificar el cumplimiento de las medidas, calificar situaciones de Riesgo Eléctrico.
 - ii. Suscripción de las actas de inspección, cuando corresponda.
 - iii. Elaboración del Informe de Supervisión respectivo.
- d) Efectuar supervisiones especiales relacionadas con los procedimientos materia del presente servicio cuando Osinergmin lo requiera.



5. REQUISITOS MÍNIMOS

5.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta **ocho (08) años** a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de **al menos una (1) y de hasta tres (03) veces** vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad corresponde a la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos u otra actividad relacionada con la supervisión de la calidad del servicio eléctrico.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación del servicio efectuado, sólo para el caso de Empresas de Supervisión (o Personas Naturales que se presenten en Consorcio), que hubiesen sido contratadas en anteriores oportunidades por el Osinergmin, se considera válida la presentación del contrato y de las adendas suscritas para acreditar la Conformidad del periodo anterior al último año de prestación del servicio, pudiendo éste ser éste último sustentado con las facturas correspondientes.

Asimismo, la experiencia se podrá acreditar mediante la presentación de copias de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de **veinte (20)** servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.

- c. Para la determinación de la experiencia adquirida en consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según promesa formal de consorcio.

Asimismo, la experiencia se obtendrá de acuerdo a la ponderación de la experiencia individual de cada miembro del consorcio, por el porcentaje de las obligaciones declaradas en la promesa formal de consorcio.

- d. En caso que la EST sea extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

5.2. Personal propuesto de la EST

5.2.1. Categoría: Supervisor S1B (02)-Fuerza Mayor y Exoneración de Compensaciones

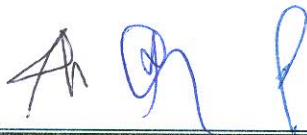
Formación

Título profesional en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica-Eléctrica o Derecho.

Asimismo, el personal propuesto (nacional o extranjero) deberá estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y encontrarse habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido al profesional de la empresa favorecida con la designación del presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de siete (07) años en actividades del Sub Sector Electricidad, relacionadas con la atención de solicitudes de Fuerza Mayor y/o Exoneración de Compensaciones.



5.2.2. Categoría: Supervisor S2 (02)-Fuerza Mayor y Exoneración de Compensaciones

Formación

Título profesional en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica-Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Energía.

Asimismo, el personal propuesto (nacional o extranjero) deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y encontrarse habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido al profesional de la empresa favorecida con la designación del presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades relacionadas a la Supervisión en el Sub Sector Electricidad.

5.2.3. Categoría: Supervisor S3A(02)-Fuerza Mayor y Exoneración de Compensaciones

Formación

Título profesional en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica – Eléctrica o Ingeniería en Energía.

Asimismo, el personal propuesto (nacional o extranjero) deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y encontrarse habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido al profesional de la empresa favorecida con la designación del presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades relacionadas a la Supervisión en el Sub Sector Electricidad.

5.2.4. Categoría: Supervisor S3B (02)-Fuerza Mayor y Exoneración de Compensaciones

Formación

Bachiller en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica – Eléctrica o Ingeniería en Energía o Ingeniería Industrial o Derecho o Sistemas o Administrador.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas al Sub Sector Electricidad.

5.2.5. Categoría: Supervisor S3A (02)-Supervisión de las medidas de seguridad adoptadas ante situaciones de riesgo eléctrico grave

Formación

Título profesional en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica-Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Energía.

Asimismo, el personal propuesto (nacional o extranjero) deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú y encontrarse habilitado para el desarrollo del ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido al profesional de la empresa favorecida con la designación del presente proceso.



Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades relacionadas a la Supervisión en el Sub Sector Electricidad.

5.2.6. Categoría: Supervisor S3B (01)-Supervisión de las medidas de seguridad adoptadas ante situaciones de riesgo eléctrico grave

Formación

Bachiller en cualquiera de las siguientes especialidades: Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica – Eléctrica o Ingeniería en Energía o Ingeniería Industrial o Derecho o Sistemas o Administrador.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades relacionadas al Sub Sector Electricidad.

La EST, además del personal profesional señalado, debe contar con un (01) asistente (técnico) en la especialidad de Administración o Informática, para el desarrollo de las coordinaciones administrativas que demande la actividad.

5.2.7. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde la obtención del grado de bachiller.
- La experiencia debe ser sustentada mediante
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se sustentará con copia de los contratos o constancias o cualquier documento que acredite el desarrollo de las actividades señaladas en el literal a) y/o b) del numeral 3. Especificaciones del Servicio, según la experiencia requerida para el personal propuesto.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará mediante copia simple de: (i) Título profesional y (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos presentados deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado.

